



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 263 / 2012

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 26 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE :26 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

De 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$14.641.330.-

ubicado en PARCELA N°22 - SECTOR CANCURA

Sector CANCURA (ZONA RURAL)

población

R.U.T N° 6.320.444-7

PROPIETARIO JOAQUIN ALEJANDRO DORNA CALFIL

domiciliado en OSORNO – PARCELA N°22 SECTOR CANCURA

domicilio LOS PELUES N°299 - VALDIVIA

ARQUITECTO FLAVIO YOBANOLO B.

RUT N° 6.745.390-K

N° patente profesional 3-137

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio LOS PELUES N°299 - VALDIVIA

CONSTRUCTOR FLAVIO YOBANOLO B.

RUT N° 6.745.390-K

N° patente profesional 3-137

RUT N°

SUPERVISOR

Superficie terreno 5.000 M2.

ROL de propiedad N°4550-39

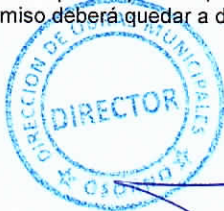
Derechos municipales \$219.620.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	139,42 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,42 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Parcela N°22, Sector Cancura, de propiedad de Don Joaquín Dorna Calfil, con una superficie construida de 139,42 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/rsev